Versión Pública. Art. 30 LAIP Se aplico censura a información confidencial.



The second of th

No. JD-17/2020 - Sesión Ordinaria No. JD- DIECISIETE /DOS MIL VEINTE, de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada a través medios virtuales en atención al artículo 258 del Código de Comercio, y constituida a las doce horas y treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinte. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario, Licenciado Enrique José Arturo Parada Rivas, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mima Benavides Mendoza; Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Propietario, Ingeniero José Antonio Mejia Herrera, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cema Trujillo, El Presidente del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: Punto 1. Lectura del Acta Anterior; Punto 2.

Punto 3:

 1	

Punto 5.

Punto 6.

Punto 7.

Punto 8.

Punto 9. Modificación al Programa

Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan Anual de Compras del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías del año 2020. Punto 10. Autorización de Inicio de Proceso de Mercado Bursátil MB-04/2020 "SUMINISTRO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN NUBE PARA BANDESAL". Punto 11. Adjudicación de licitación pública "LP-05/2020 "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA". Punto 12.

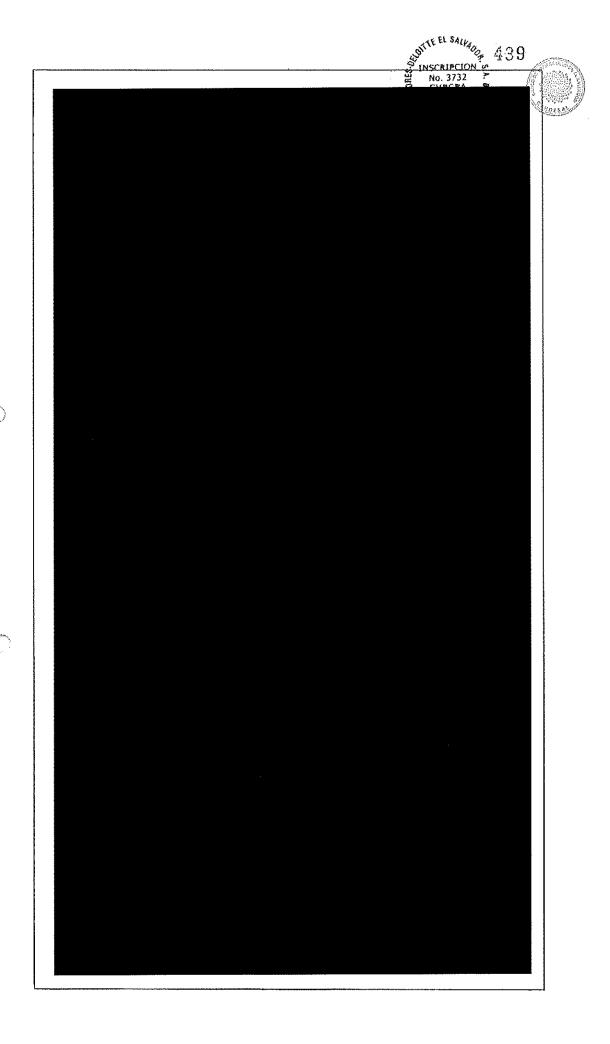
Punto 13.

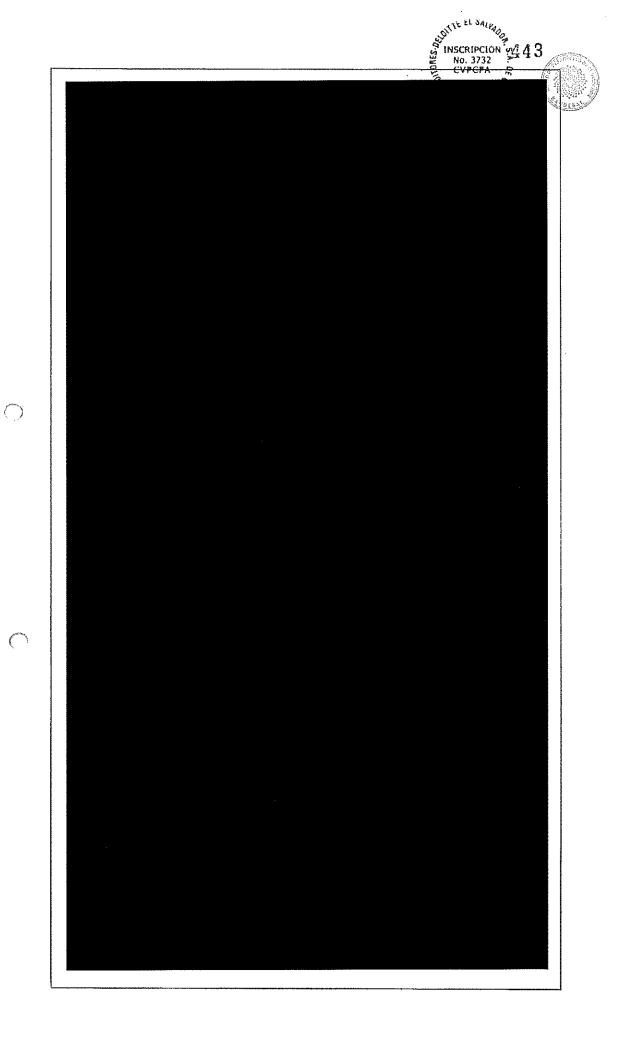
Punto 14

Punto 15.

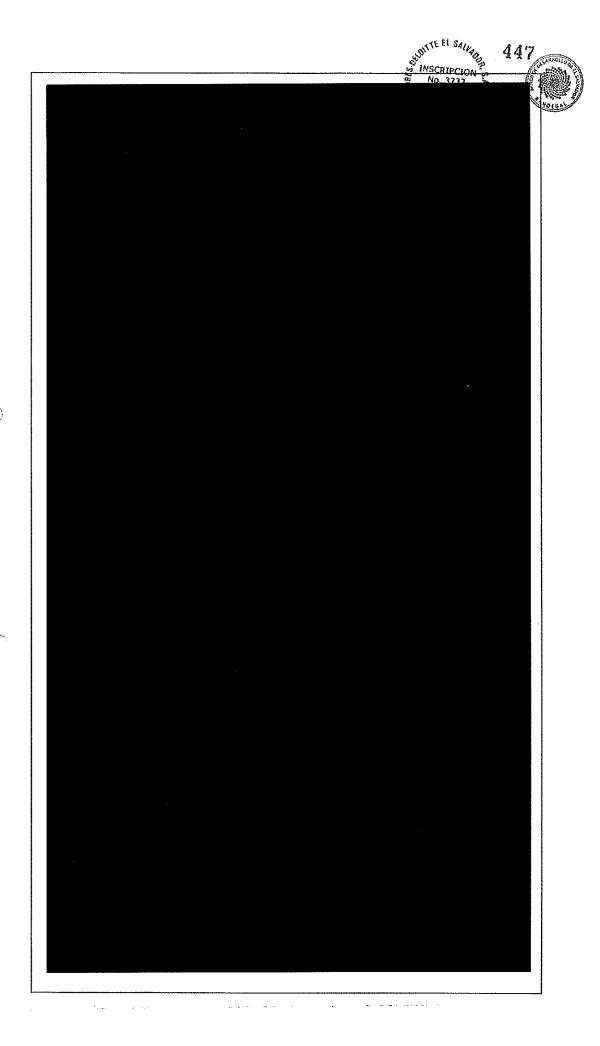
Punto 16.

PUNTO I - Gerencia Legal - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), ACUERDA: TOMAR nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día dos de junio de dos mil veinte.





 \bigcirc



INSCRIPCION P 448

INSCRIPCION OF NO. 3732 P 451



PUNTO IX - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Modificación al Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan Anual de Compras del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías del año 2020. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador" (Ley de BANDESAL), faculta al BANDESAL, para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal g) del Artículo 21 de la Ley de BANDESAL, establece de manera específica que es facultad y obligación de la Junta Directiva aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). 4) Que el Art. 16 inciso final del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece que: "Si durante el seguimiento a la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones se realizan modificaciones a la programación, éstas deberán ser publicadas trimestralmente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, se podrán utilizar los mismos medios enunciados anteriormente." 5) Que, en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, FDE y FSG para el periodo 2020, 6) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020. 7) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 10/2020 de fecha 17 de marzo de 2010, se aprobó la modificación al Plan Anual de Compras Institucional o Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del BDES, FDE, y FSG para el año 2020. 8) Que por medio del Decreto Legislativo 640, se autoriza al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, gestione la obtención de recursos hasta por la cantidad de US\$1,000,000,000.00, de los cuales US\$600,000,000.00 estarán destinados para la constitución de un fideicomiso para impulsar la

SINSCRIPCION OF NO. 3732 PO CVPCPA

recuperación económica del país, el cual será administrado por el Banco, y de Decreto Legislativo, el fidelcomiso se denominará "Fidelcomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas, que podrá abreviarse FIREMPRESA. 9) Considerando que es BANDESAL el responsable de la administración de dicho fideicomiso y a fin de contar con la infraestructura tecnológica necesaria para atender la demanda de clientes e interesados en los programas antes descritos, es necesario preparar técnicamente a la institución para afrontar el volumen de atención de clientes e interesados en dichos programas, entre ellos la implementación de los sistemas de información o aplicativos informáticos en ambiente web que permitan operativizar y automatizar el fideicomiso, así como los niveles de protección necesarios para garantizar la continuidad de los servicios relacionados con el fideicomiso. 10) Que la Gerencia de Tecnología ha iustificado que es necesario adquirir la infraestructura tecnológica que nos permita asegurar la disponibilidad de los servicios para la operación del FIREMPRESA, incluyendo el aplicativo web que se pondrá a disposición de los empresarios afectados por la pandemia para acceder a los programas del FIREMPRESA, el almacenamiento suficiente de la documentación recibida y la mitigación del riesgo asociado a posibles ataques de denegación de servicios en la implementación del aplicativo web en referencia, lo cual es complementario a los servicios de protección previamente autorizados. 11) Que las modificaciones a efectuar al Plan Anual de Compras Institucional 2020 según lo siguiente: a) Libre Gestión: Procesos de Libre Gestión programados por la Gerencia de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial y Gerencia de Comunicaciones que suman US\$129,950.00. b) Con dicha modificación, el monto de la forma de contratación de la Libre Gestión disminuye en US\$129,950.00 v el monto del Mercado Bursátil aumenta en US\$90,400.00. El monto del plan de compras disminuye y queda en US\$4,888,404.52. Se destinan fuera del PAAC \$ 39,550.00 de la Gerencia de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial para el Programa de Becas "Yo Me Certifico en Casa". 12) La modificación del Plan Anual de Compras Institucional o Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2020, en cuanto a montos, se resume a continuación:

Forma de Contratación	Monto Actual PAAC 2020 IVA incluido	Monto a trasladar IVA incluído	Monto modificado PAAC 2020 IVA incluido
Contratación Directa	US\$238,204.00	US\$0.00	US\$238,204.00
Prórroga	US\$574,752.93	US\$0.00	US\$574,752.93
Licitación Pública	SU\$881,458.35	SU\$0.00	US\$881,458.35
Libre Gestión	US\$2,565,858.16	- US\$129,950,00	US\$2,435,908.16
Mercado Bursátil	US\$667,681.08	+US\$90,400.00	US\$758,081.08



US\$4,927,954.52 -US\$ 39,550.00 US\$4,888,404.52

Por tanto, la Junta Directiva del BANDESAL, ACUERDA: a) Tener por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) Aprobar la modificación al Plan Anual de Compras Institucional o Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2020, según lo expuesto por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quedando anexo a la presente acta. c) Aprobar la modificación del nombre a Plan Anual de Compras Institucional o Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2020. ------PUNTO X - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Autorización de Inicio de Proceso de Mercado Bursátil MB-04/2020 "SUMINISTRO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN NUBE PARA BANDESAL". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República El Salvador (BANDESAL) CONSIDERANDO: 1) Que el Art.16 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, en adelante Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece. 2) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva del Banco, la de aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 3) Que el literal e) del Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que quedan sujetos a dicha ley las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas. 4) Que el Art. 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios (LBPS), establece que cualquier persona podrá negociar en las bolsas a través de un puesto, productos y servicios nacionales o extranjeros que sean lícitos y no estén expresamente prohibidos, exceptuándose a esta regla, entre otros, a las municipalidades, las Instituciones y Empresas del Estado de carácter autónomo, quienes deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas, sin la intermediación de un puesto de bolsa. 5) Que el Art. 10 LBPS, establece que, en el caso de las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios

SINSCRIPCION 455

por parte del Estado, se deberán realizar sin la intervención de un puesto de botsas en estados en en estados en entre en estados en en estados en entre en estados en entre en estados en estados en estados en entre en estados en entre entre en entre en entre en entre entre en entre en entre en entre entre en entre en entre entre en entre en entre en entre e caso. corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que las mismas, se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente. Todos los puestos de bolsa podrán competir como vendedores. 6) Que el Art. 18 establece que las municipalidades, las Instituciones y empresas del Estado de carácter autónomo, entre otros, deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas sin la intermediación de un puesto de bolsa. En este caso, la bolsa realizará las funciones del puesto de bolsa del Estado. 7) Que en Junta Directiva No. JD-05/2020 del 11 de febrero de 2020 se autorizó la firma del convenio entre la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y el BANDESAL el cual se formalizó en fecha 09 de marzo de 2020. 8) Que por medio del Decreto Legislativo 640, se autoriza al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, gestione la obtención de recursos hasta por la cantidad de US\$1,000,000,000.00, de los cuales US\$600,000,000.00 estarán destinados para la constitución de un fideicomiso para impulsar la recuperación económica del país, el cual será administrado por el Banco, y de acuerdo al proyecto de Decreto Legislativo, el fideicomiso se denominará "Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas, que podrá abreviarse FIREMPRESA. 9) Qué se requiere adquirir la infraestructura tecnológica que permita asegurar la disponibilidad de los servicios para la operación de (FIREMPRESA), incluyendo el aplicativo web que se pondrá a disposición de los empresarios afectados por la pandemia para acceder a los programas de dicho fideicomiso, el almacenamiento suficiente de la documentación recibida y la mitigación del riesgo asociado a posibles ataques de denegación de servicios en la implementación del aplicativo web en referencia, lo cual es complementario a los servicios de protección previamente autorizados. 10) Que por lo tanto se hace necesario contratar a través de BOLPROS a una empresa dedicada al suministro de servicios en la nube para que proporcione este servicio de acuerdo a lo solicitado por BANDESAL. Por tanto, la Junta Directiva ACUERDA: a) Tener por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) Autorizar el inicio del proceso de Mercado Bursátil MB-04/2020 "SUMINISTRO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN NUBE PARA BANDESAL" y aprobar la oferta de compra, las cuales quedan como anexo al presente acuerdo. c) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: • Rogelio Guevara, Jefe Unidad de Soporte, como Unidad Solicitante. • Edwin López, Analista de Infraestructura, como experto en la materia. • Aída Castañeda, Colaboradora Jurídico, como Asesor Legal. • Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y SENT TE EL SALVADO

INSCRIPCION



Contrataciones. d) Delegar al Presidente de BANDESAL para efectuar la sustitución de los miembros de la Cornisión Evaluadora de Ofertas, en caso de ser necesario y a efectuar adendas a la oferta de compra en caso surgieran. e) Encomendar a la UACI, para que inicie, continúe y fenezca el proceso de Mercado Bursátil referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y la oferta de compra aprobada y posteriormente rendir informe a esta Junta Directiva sobre el resultado.

PUNTO XI - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Adjudicación de licitación pública "LP-05/2020 "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA", La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador(BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al Banco para constituir, y participar en fideicomisos. 2) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 3) Que el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, contempla la licitación pública. 5) Que el literal a) del Art. 40 LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 6) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "Para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los

INSCRIPCION V

No. 3732
CVPCPA

ora servicio que desea
eerá. Dichos instrumentos

financieros y técnicos que

requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 7) Que el Art. 55 inciso 1º LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. 8) Que el Art. 56 LACAP, inciso primero establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, va sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros dela Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. 9) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público. 10) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia integra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquela de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones. 11) Que en sesión de Junta Directiva JD-04/2020 de fecha 4 de febrero de 2020, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Licitación Pública LP-05/2020 "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA", las bases de ficitación respectivas y la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) del referido proceso. 12) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2020, aprobado en sesión de Asamblea de

Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de licitación pública al que se ha hecho referencia. 13) Que el día el 05 de febrero de 2020, se publicó en el periódico de circulación nacional "La Prensa Gráfica" Aviso de Convocatoria de Licitación Pública y en el sitio de compras públicas COMPRASAL; estableciendo los días 06 y 07 de febrero de 2020, período para la obtención de bases de licitación. 14) Que según el reporte del sistema COMPRASAL, las personas jurídicas interesadas que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia son las siguientes: TRADER, S.A. DE C.V.; AUTOMAX, S.A. DE C.V.; GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED S.A. DE C.V.; AUTOKIA, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.; ABJ EXPRESS, S.A. DE C.V. y GRUPO Q, S.A. DE C.V. 15) Que a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del BDES; no se presentaron oferentes a obtener bases de licitación en el proceso antes referido. 16) Que el día 25 de febrero de 2020, en base a lo establecido en el artículo 53 LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, obteniéndose única oferta al proceso por parte de DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V. quién oferto para el Lote 1 y Lote 2. Para el Lote 3 no se presentó ningún ofertante. 17) Que dicha oferta fue evaluada por la CEO; en base a la metodología de evaluación contenida en las bases de licitación. 18) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, se hacen constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, el cual se transcribe a partir del numeral I- APERTURA DE OFERTAS, de la siguiente manera: APERTURA DE OFERTAS: El día 25 de febrero de 2020, a las diez horas con diez minutos, en base a lo establecido en el artículo 53 de LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, la cuales fueron presentadas por los ofertantes siguientes: 1) DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S. A. DE C. V., a continuación, el detalle de los datos contenidos en el acta de apertura de ofertas del referido proceso:

No.	Ofertantes	Monto Total de la Oferta (Incluye IVA)	Presentación de Garantía de Mantenimiento de Oferta
1	DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES,	Lote 1 US\$ 67,942.09	Garantía de Mantenimiento de Oferta emitida por Aseguradora Agrícola Comercial, No. FS-2020-719
	S. A. DE C. V.,	Lote 2 US\$147,857.45	Monto: US\$ 5,086.20
Ì	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	US\$ 215,799.54	

I. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en la SECCIÓN METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN de las Bases de Licitación, en la cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas,

constituyéndose las siguientes fases: FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. Se verificará la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES- ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: Se verificará que las ofertas cumplan. La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE: En esta fase se evaluará el cumplimiento del perfil técnico de la empresa y el cumplimiento de los requerimientos de productos y servicios solicitados en esta licitación. El ofertante debe cumplir el perfil solicitado como requisito previo para continuar con la siguiente fase de Evaluación Económica FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFERENTE: Se asignará el ítem ofertado a la empresa que superando la fase técnica oferta el menor precio en cada lote que oferte. III. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, la CEO procedió a revisar las ofertas, en cuanto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según los términos de referencia, verificándose la falta de documentación, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el acápite de errores u omisiones subsanables, la cual fue solicitada por la UACI, a continuación se detalla la documentación solicitada a los ofertantes: DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.: por medio de nota de fecha 5 de marzo de dos mil veinte se solicitó que subsanara lo siguiente: a) De conformidad con la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, debe detallarse el NOMBRE DE ACCIONISTAS Y LA PARTICIPACIÓN. En caso de que existan personas jurídicas como accionistas con participación mayor del 10%, deberá presentar un cuadro adicional por cada persona jurídica, con su respectiva nómina de Socios o Accionistas y participación, hasta obtener detalle de las personas naturales que participen con el 10% o más. En el anexo presentado no se detalló la información requerida; b) En cumplimiento del Código tributario: presentación del nombramiento de Auditor Fiscal, obligación de todo contribuyente que cumpla con cualquiera de las condiciones descritas en el artículo 131 del Código Tributario. No se evidenció este documento en la oferta presentada; c) Presentación de documentos que demuestren acciones adoptadas para el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero (tales como copia simple de certificación de punto de acta de creación de unidad de cumplimiento, nombramiento de oficial de



cumplimiento, o persona delegada, aprobación de manual de prevención, etc.) y que especifique las actividades pendientes y las fechas probables en que las cumplirá. No se evidenció esta documentación en oferta presentada; d) Presentación de original de Carta del fabricante de los vehículos ofertados, haciendo constar que el oferente es distribuidor autorizado de la marca de los vehículos ofertados y el tiempo (años) que tiene de estar autorizado para comercializar y proporcionar servicio post venta de la marca ofertada; ya que la presentada no es la original. e) Presentación de direcciones y croquis de ubicación del taller (es) de servicio. No se evidenció este documento en oferta presentada; f) Con respecto al documento "original de carta del fabricante de los vehículos ofertados", en la que manifiestan en nota de subsanación del 10 de marzo de los corrientes, que no se puede proporcionar en original; por la razón que es la carta que la fábrica de Japón proporciona para cada año. Al respecto, solicitamos definir fecha y hora para que pueda ser cotejada en las oficinas del Banco, con la copia de carta certificada presentada en oferta; acto para el cual se levantará el acta respectiva. Subsanaciones entregadas en el plazo establecido. 1. PRIMERA FASE: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE: En la verificación de la documentación legal-administrativa, se revisó la presentación de toda la documentación legal solicitada en los anexos 1, 2, 3, 4 de las Bases de Licitación. Esta etapa no tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". La CEO revisó los documentos presentados por el ofertante. a) Verificación de la documentación legal:

No.	Ofertante	Formulario Identificación del Oferente, según Anexo 1.	Formulario para personas expuestas políticamente, según Anexo 2 (si aplica).	Acta Notarial, según Anexo 3.	Formulario para Persona Jurídica según Anexo 4.	RESULTADO
1	DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S. A. DE C. V.	Presentó	No aplica	Presentó	Presentó	CUMPLE

2.SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: En la verificación de la documentación financiera, se revisó la presentación de toda la documentación financiera solicitada en las Bases de Licitación. La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". La CEO revisó los documentos presentados por los ofertantes; siendo los siguientes resultados: a) Verificación de la documentación financiera:

SINSCRIPCION P

No	Ofertante	Estados Financieros ejercício 2018	Nombramiento Auditor Fiscal	Documente ्रीट्र Emitido por la UIF	URESÝLTÁDO
1	DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S. A. DE C. V.	Presentó	Presentó	Presentó	CUMPLE

Con esta documentación se procedió a evaluar las razones financieras definidas en las Bases de Licitación de acuerdo al siguiente calculo:

Γ	Razones Financieras	Requerimientos	Forma de Cálculo
ľ	a) Liquidez General	0,80 o más	Activo Circulante / Pasivo Circulante
ľ	b) Endeudamiento a Corto Plazo	450% o menos	Pasivo Circulante / Patrimonio

El resultado del ofertante se detalla a continuación:

100	No.	Ofertante	Liquidez General	Endeudamiento	Resultado
	1	DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S. A. DE C. V.	1.52	113.06%	CUMPLE

Verificada la primera y segunda fase de la capacidad legal y financiera, en cuando a la documentación legal-administrativa y financiera de los oferentes, la CEO determina que DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S. A. DE C. V. supera la primera etapa de evaluación de la capacidad legal y financiera, por tanto, es ELEGIBLE para pasar a la siguiente fase. 3. TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE: En esta fase se evaluará el cumplimiento del perfil técnico de la empresa y el cumplimiento de los requerimientos de productos y servicios solicitados en esta licitación. Los resultados se detallan a continuación:

DOCUMENTOS SOLICITADOS	DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S. A. DE C. V.		
Ser Distribuidor Autorizado y contar con un Centro de Servicio Autorizado (CAS), comprobable con carta del fabricante o en su defecto presentar carta del Representante Legal por parte del oferente, autenticada por notario, donde manifiestan que poseen la representación de dicha marca y/o servicio en el país o declaración jurada donde manifiestan lo antes relacionado.	CUMPLE Presentó carta		
Cumplir con el 100% las especificaciones técnicas. Según ANEXO T1 y T2 de acuerdo con el lote que oferte.	CUMPLE Presentó Anexo T1 y T2		
RESULTADO	CUMPLE		

El ofertante debe cumplir el perfil solicitado como requisito previo para continuar con la siguiente fase de Evaluación Económica. La CEO determina que DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S. A. DE C. V., cumple el requisito previo y pasa a la fase de Evaluación Económica. FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFERENTE. Se asignará el ítem ofertado a la empresa que superando la fase técnica oferta el menor precio en cada lote que oferte. Siendo que la oferta de la empresa DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S. A. DE C. V. es la única oferta que se ha presentado a esta licitación y por lo tanto se convierte en los menores precios ofertados en los lotes que se detallan a continuación:

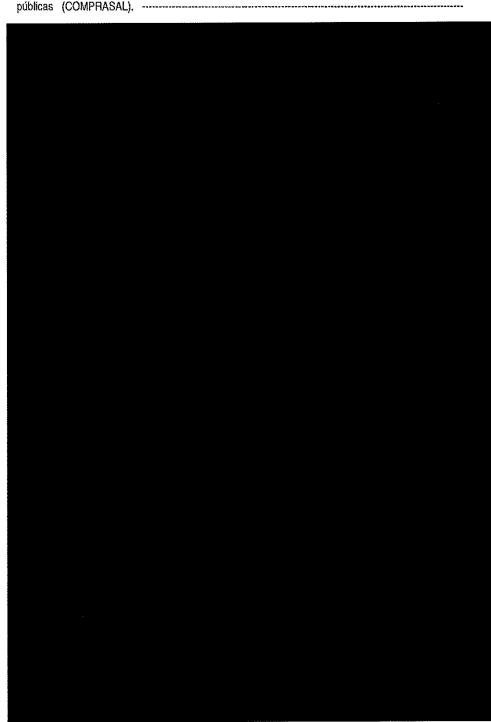
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.	CANT	Valor unitario	Valor Total
		(IVA incluido)	(IVA incluido)
LOTE 1			



INSCRIPCION
NO. 3732
Una Camioneta 4x4
Una Camioneta 4x4
US\$67,942.09
US\$67,942.09
US\$67,942.09
US\$67,942.09
US\$67,942.09
US\$67,942.09
US\$67,942.09
US\$147,274.45
US\$29,571.49
US\$147,274.45
US\$147,274.45
US\$29,571.49
US\$147,274.45
US\$29,571.49
US\$147,274.45

El Criterio de Adjudicación definido en las Bases de Licitación establece que: "Se adjudicará a una empresa por cada lote especificado, cuya oferta supere las fases de evaluación y que presente el menor precio". Por tanto, la CEO determinó que la oferta de DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S. A. DE C. V. supera las fases de evaluación en cada lote ofertado y presenta el menor precio. IV. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso Licitación Pública LP-05/2020, en virtud de lo antes expuesto RECOMIENDA a la Junta Directiva de BANDESAL: ADJUDICAR la oferta de DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S. A. DE C.V., para el Lote 1 y Lote 2 por un monto de DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 215,799.54) impuestos incluidos, para el proceso de Licitación Pública LP-05/2020 "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA", por superar las fases de evaluación y presentar el menor precio conforme a lo definido en los criterios de adjudicación de las Bases de Licitación. DECLARAR DESIERTO el Lote 3; por no haberse presentado ningún ofertante sobre este. 19) Que, dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda adjudicar parcialmente el proceso de Licitación Pública LP-05/2020 "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA", en la forma antes indicada. 20) Que los montos a adjudicar se encuentran dentro del presupuesto establecido para este proceso y la oferta recomendada por la CEO cumple con lo establecido en las bases de licitación respectiva. Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA: a) Tener por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) Adjudicar la oferta de DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S. A. DE C.V., para el Lote 1 y Lote 2 por un monto de DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 215,799.54) impuestos incluidos, para el proceso de Licitación Pública LP-05/2020 "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA", por superar las fases de evaluación y presentar el menor precio conforme a lo definido en los criterios de adjudicación de las Bases de Licitación. c) Declarar desierto el Lote 3 por no haberse presentado ningún ofertante sobre este. d) Designar como Administradora

de contrato a la licenciada Karen Cartagena, Ejecutiva de Servicios Administrativos 88 a Gerencia
Administrativa, quedando autorizado el Presidente del Banco a sustituirla en constituirla en Autorizar al Presidente de BANDESAL y a los apoderados de éste, para que conjunta o separada e indistintamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. f) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL). -----



SINTE EL SALVADOR SINSCRIPCION S' HO. 3732 CVPCPA 469

Fin de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las catorce horas con treinta minutos de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los miembros de la Junta Directiva. ------

Vinicio Alessi Morales Salazar

José Alberto Acosta Maldonado

Enrique José Anuro Parada Rivas

Steven Jorge Kawas Yuja Blanca Mirna Benavides Mendoza

Álvaro Renato Huezo

José Antonio Mejia Herrera

José Tomás Cerna Trujillo